



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00869 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese el documento de constitución del Consorcio Construcciones 20202.

2.- Corrijase el escrito de la demanda y las pretensiones de la misma, en el sentido de dirigir la misma en contra de la persona jurídica obligada en cada uno de los títulos ejecutivos aportados para su cobro.

3.- Conforme lo anterior, apórtese el mandato especial en debida forma y con el lleno de los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso; en igual sentido, infórmese cuál de los profesionales del derecho actuara como mandatario principal y suplente (inc. 3° art. 75 *ib.*).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 78 del 23 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a85b70b85d4bc4c4384fd7f2c49a6a67aa76eae14f9d40c9800257badec0b7**

Documento generado en 22/08/2022 02:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>